JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2014-14019 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 256/2014.*

Doña Susana Fernández Álvarez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Reinosa,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Antonio Saiz Sierra, frente a herederos desconocidos de D. Francisco del Hoyo González, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 14/07/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretario judicial Dª. Susana Fernández Álvarez.

En Reinosa, a 14 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Recibido del turno de reparto el anterior escrito y documentos presentado por José María Dobarganes Gómez en nombre y representación de Antonio Saiz Sierra, frente a herederos desconocidos de D. Francisco del Hoyo González, en solicitud de procedimiento ordinario fórmense autos que han quedado registrados con el n° 0000256/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada Ley Procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 48 LEC.

Tercero.- En cuanto a la competencia territorial, este órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.

Cuarto.- Por lo que respecta a la clase de juicio, siendo la materia objeto del procedimiento de las recogidas en el artículo 249.1 LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario.

La parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial que la cuantía es de 8.000 €.

Quinto.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 LEC, dar traslado de la misma al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

CVE-2014-14019

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por el procurador D. José María Dobarganes Gómez, en nombre y representación de Antonio Saiz Sierra, frente a herederos desconocidos de D. Francisco del Hoyo González, sustanciándose el proceso por las reglas del procedimiento ordinario, en el que se tiene por personado y parte a dicho procurador en la representación acreditada, entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias.

2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Dése traslado del emplazamiento del demandado herederos desconocidos de D. Francisco del Hoyo González por edictos al procurador D. José Mª. Dobarganes Gómez a fin de que conforme al primer otrosí sean publicados en el Diario Alerta y Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC), y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 LEC).

3.- Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el/la secretario judicial librará los despachos correspondientes.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial,

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de D. Francisco del Hoyo González, en ignorado paradero, libro el presente.

Reinosa, 14 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Susana Fernández Álvarez.

2014/14019

CVE-2014-14019